



Novedades Tributarias



Novedades Tributarias emitidas en el mes de septiembre de 2024

METODOLOGÍA DE OPTIMIZACIÓN DE MONTOS MÁXIMOS PARA LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN CONTRATOS DE INVERSIÓN

El Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI), mediante la [resolución No. 018-CEPAI-2024](#), publicada en el tercer suplemento No. 636 del Registro Oficial, se establece la metodología para optimizar los montos máximos de incentivos tributarios aplicables en contratos de inversión.

Esta metodología [es de aplicación obligatoria para todas las nuevas solicitudes](#) de contrato de inversión que incluyan incentivos tributarios.

¿Cuáles son los puntos importantes?

Evaluación y puntuación de solicitudes

Las solicitudes de contrato de inversión serán evaluadas y puntuadas con base en los siguientes criterios:

- Generación de empleo directo por monto de inversión.
- Tamaño de la empresa.
- Sector de inversión.
- Inversión en tecnología limpia.
- Sostenibilidad ambiental.
- Sello violeta (indicador de inclusión y equidad de género).

Monto máximo

- **Límite General:** Las solicitudes no podrán exceder el 10% del techo de gasto tributario establecido. Para 2024, el techo es de USD 104,9 millones, lo que significa que el monto máximo permitido en incentivos tributarios por empresa es de USD 10,49 millones.
- **Ajustes en caso de superar el límite:**
Si una solicitud supera este límite, la empresa deberá:
 - Ajustar y actualizar los anexos de la solicitud.
 - Detallar la distribución de los incentivos tributarios entre los diferentes beneficios.

Modificación y desistimiento de solicitudes

- **Desistimiento:** Los inversionistas pueden desistirse de la solicitud de contrato de inversión o de sus adendas en cualquier momento antes de la firma del contrato.
- **Contratos aprobados, pero no suscritos:** Si se aprueba un contrato de inversión, pero no se firma, la Secretaría del CEPAI notificará al Ministerio de Economía y Finanzas para actualizar el saldo del gasto tributario anual asignado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Aceptación voluntaria de la metodología

Las empresas pueden optar por acogerse voluntariamente a la nueva metodología y mantener sus incentivos si notifican al ente rector de las inversiones en los siguientes plazos:

- **Solicitudes en trámite sin dictamen de finanzas:** Hasta 20 días a partir de la vigencia de la resolución.
- **Solicitudes devueltas por finanzas o en trámite:** Hasta 10 días a partir de la vigencia de la resolución. Con la posibilidad de mantener el orden de prelación.
- **Solicitudes sin dictamen favorable de finanzas:** Hasta 10 días a partir de la vigencia de la resolución. Con la posibilidad de conservar el orden inicial de ingreso.

Gasto tributario previsto en las solicitudes

Si el gasto tributario en las solicitudes supera el 10% del techo asignado:

- **Revisión:** Se presentarán nuevos cálculos para revisión por parte del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones.

Orden de atención de las solicitudes

- El orden de atención se mantendrá según la fecha de envío al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Las solicitudes con dictamen desfavorable podrán solicitar reconsideración sin perder su lugar original en el proceso.

DISPOSICIONES FINALES

- Los contratos de inversión suscritos bajo otras leyes se mantendrán vigentes según los términos pactados hasta su cumplimiento.
- La metodología será obligatoria para todas las solicitudes de contratos de inversión ingresadas al ente rector a partir de su entrada en vigor.
- En octubre de cada año, la Secretaría del CEPAI solicitará al Servicio de Rentas Internas y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador un reporte del uso efectivo de incentivos tributarios y arancelarios aplicados en contratos de inversión.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec